

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 074/06

PARANÁ, 17 ABRIL 2006

VISTO el Expte. N° P-047/06, mediante el cual la Productora Asesora de Seguros Rosa Angélica Rodríguez solicita su inclusión en el Régimen de Pasantías de esta Facultad regido por la Ley N° 25.165, los Decretos N° 491/97 y N° 487/00 y la Resolución “C.D.” N° 170/01; y

CONSIDERANDO:

Que la Productora Asesora de Seguros Rosa A. Rodriguez propone adherir al Régimen de Pasantías mediante un convenio que contempla la realización de prácticas rentadas en esa empresa.

Que de tal forma se concreta uno de los objetivos de la formación universitaria cual es que el alumno aplique los conocimientos asimilados en el aula, acrecentándolos con la experiencia que adquiriera, a través de su desempeño como pasante en la empresa mencionada.

Que ello afianza los vínculos de la Facultad con el medio y en especial con el ámbito profesional y empresarial, contribuyendo a su inserción estratégica en tanto institución del más alto nivel educativo.

Que la Secretaría de Extensión, Investigación y Posgrado, en nota de fecha 16/03/06, sugiere la aprobación del convenio, atento que cumple con la normativa vigente.

Que las Comisiones de Hacienda y Bienestar Estudiantil y de Extensión Universitaria e Investigación, en Despachos de fecha 06/04/06 y 11/04/06, respectivamente, toman conocimiento.

Que es facultad de este Cuerpo resolver sobre el particular.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el convenio suscripto con la Productora Asesora de Seguros Rosa Angélica Rodríguez, para la práctica rentada por parte de alumnos de esta Unidad Académica, con ajuste al texto que corre adjunto a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Inscribese, comuníquese, elévese copia autenticada al Rectorado de la Universidad a sus efectos, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Eduardo Muani - Decano / Cr. Miguel Angel Pacher - a/c del Consejo Directivo

## RESOLUCIÓN “C.D.” N° 074/06

### ANEXO I

---Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en adelante “La Facultad”, representada en este acto por el Sr. Decano, Cr. Eduardo Ramón Muani, con domicilio en calle Urquiza N° 552 y la Productora Asesora de Seguros Rosa Angélica Rodríguez, en adelante “La Empresa”, con domicilio en calle Avda. Ramírez N° 3168 y representada en este acto por la P.A.S Rosa Angélica Rodríguez, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por el Decreto N° 491/97 y 487/2000, la Ley 25.165, el Régimen de Pasantías de la Facultad y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Empresa brindará a los alumnos de la Facultad la posibilidad de realizar prácticas relacionadas con su educación y formación, según Régimen de Pasantías en vigencia y en cumplimiento de los objetivos educativos fijados por la Facultad.-----

**SEGUNDA:** La Facultad entregará nómina de estudiantes interesados en realizar pasantías, recibiendo copia del convenio que se firme entre La Empresa y el pasante seleccionado.-----

**TERCERA:** Las pasantías se realizarán en las oficinas de la Productora Asesora de Seguros de la Sra. P.A.S. Rosa Angélica Rodríguez y consistirán en trabajos administrativos según la modalidad de La Empresa, que posibilitará el contacto del alumno con la realidad, permitiendo una mejor interpretación de ésta, y la aplicación de las teorías aprendidas en el aula.-----

**CUARTA:** Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de cuatro (4) años, con una actividad semanal no mayor de CINCO (5) días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis (6) horas de labor.-----

**QUINTA:** Las prácticas que realizarán los alumnos pasantes se extenderán hasta el máximo de cuatro (4) años y la Facultad o La Empresa podrán suspenderlas mediando un aviso a la contraparte con una anticipación no menor a 30 días.-----

**SEXTA:** Cuando se incurriere en incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, éste podrá suspenderse dentro de los quince (15) días de producida y comprobada tal situación.-----

**SÉPTIMA:** En caso de cese de actividades de La Empresa, por cualquier causa las pasantías caducarán automáticamente sin ningún tipo de consecuencias o acción reparadora.-----

**OCTAVA:** Los pasantes recibirán de La Empresa, una asignación estímulo para viáticos y gastos escolares de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), que será pagado en efectivo, del 01 al

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 074/06

05 del mes siguiente al pasante, aportando asimismo el 5% para la Asociación Cooperadora de la Facultad.-----

**NOVENA:** Los derechos y obligaciones de las partes, son los establecidos en la Ley N° 25.165, demás legislación y resolución que se dicten y lo que reglamente La Facultad.-----

**DECIMA:** La Empresa deberá cumplimentar lo establecido en la Ley 24.577: “Accidentes y/o Enfermedades originadas en la práctica que realiza el pasante”, fijadas especialmente para el Régimen de Pasantías por el Decreto Nacional N° 491/97.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil seis.-----